



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con treinta y nueve minutos del veintisiete de agosto del dos mil diecinueve.

El doce de agosto del dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 66-2019**, en la que requieren:

Registro de capacitaciones en materia de Ley de Acceso a la Información Pública, que ese instituto ha brindado cualquier colaborador de la Unidad de Acceso a la Información Pública (PNC) durante el periodo comprendido desde el año 2017 hasta 2019 (15 de agosto de 2019).

Registro de capacitaciones en materia de Ley de Acceso a la Información Pública, que ese instituto ha brindado cualquier colaborador de la Unidad de Acceso a la Información Pública durante el periodo comprendido desde 2017 hasta 2019, en materia de difusión de información pública a través del portal de transparencia.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Procedí a remitir requerimiento de información a la responsable de la Unidad de Capacitaciones para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me respondió el requerimiento señalando lo siguiente: *se ha realizado una búsqueda en los diversos expedientes y bases de datos que esta unidad maneja con el fin de identificar los procesos de formación o promoción en los que los servidores públicos enlistados aparezcan (procesos presenciales y virtuales)*



(...) *Al respecto, le informo que la servidora pública **Ana Ruth Beltrán Beltrán** aparece en las actividades institucionales (Ver detalle).*

El resto de servidores públicos enlistados no aparece en ninguno de los procesos realizados por esta Unidad.

Luego de revisar la documentación y determinar que la Unidad de Capacitaciones es la encargada de brindar los procesos de formación, procedo a declarar la inexistencia de lo solicitado, en virtud del Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, debo informar que las capacitaciones sobre el uso del Portal de Transparencia no han sido brindadas por este Instituto, ya que la herramienta es administrada por el IAIP desde junio del 2019 por lo tanto no se han brindado capacitaciones ya que la extinta Secretaria de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción era la encargada de apoyar a los entes obligados. En ese sentido, le recomiendo presenta una solicitud de información a la Presidencia para que le resuelven sobre lo que solicita.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada que se encuentre en poder de este Instituto.

DECLÁRESE la inexistencia de la información del personal que no aparece en los registros brindados.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

